

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: ¿Quiénes pagarán el Desagüe?—*Cámara oficial de Comercio.*—Reglamento general interior para el régimen de la Minería.—*Sección oficial:* Boletín oficial de la Provincia de Murcia: Registros mineros.—Operaciones facultativas.—Boletín oficial de la provincia de Almería: Registros mineros.—*Miscelánea:* Almagrera.—Estadística del cobre.—Pago en oro.—Banco de Cartagena.—Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y Exportación.—*Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—Semanas meteorológica y financiera *Anuncios.*

SECCION DOCTRINAL

¿Quiénes pagarán el Desagüe?

Tal es la pregunta que el Sr. Rolandi hizo en la Asamblea general de mineros interesados en el Desagüe del Beal, y que presidió el Sr. Gobernador, hace hoy quince días.

La pregunta respondía ciertamente á un estado de opinión que en la duda que aquella presupone, ha visto un peligro de que surjan litigios para el porvenir en determinadas minas.

Y como el caso no es de la incumbencia del Sindicato, si en la citada Asamblea no cabía discutirlo, no por esto pierde nada de su importancia; y por lo mismo vamos á ocuparnos de él, siquiera no tengan nuestras razones otro alcance que el llegar al conocimiento del mal, para que todos vayamos pensando en el remedio.

¿Quiénes pagarán el Desagüe? ¿Los propietarios, los partidarios ó entre ambos?

Se ha querido comparar para el caso de que se trata, á nuestras minas con las de Sierra Almagrera; y no encaja, á nuestro entender, tal comparación, porque en casi ninguno de los contratos de partido de nuestra sierra, se habla de desagües mancomunados ni de impuestos de desagüe; en tanto que en casi ninguno de los de Almagrera, se omite tal referencia.

Y es que aquí, ni en constancia, cantidad ni calidad, existen las aguas que en Almagrera. Aquí sabía ya todo partidario que tenía que extraerse las aguas que le estorbaban; y allí sabía que, no se vería libre de sus aguas, si un desagüe general y mancomunado no se las extraía.

Allí, donde apenas si se conocen tipos de arrendamiento menores de 15 o/o llegando en cambio hasta el 40, ha imperado el criterio más en armonía con la realidad de las cosas; y, por equitativo, y salvo excepciones, se aceptó el que el Desagüe se pagase de la masa comun, ó sea antes de hacer el apartado que á propiedad y partido corresponde, con lo que cada entidad tributa en razón del mineral que percibe. Esto es: en una mina dada al 25 o/o, de los 16 quintales que por cada 100 de producción retira la empresa desagüadora, 12 los dá el partidario y 4 la propiedad.

Viniendo ahora á aplicar el caso á nuestra sierra de Cartagena, en tanto nada se habla por punto general, de desagües en los contratos de partido, el tipo á que las minas están dadas es, al contrario de Almagrera, casi siempre por bajo del 15 o/o; y se vá á dar, en abundancia, el caso de que si el Desagüe proyectado impusiese, por ejemplo, el 10 o/o para innumerables minas que están tomadas al 10 o/o, se les planteará el problema indicado por el Sr. Rolandi, en la siguiente y terrible forma:

Si el cánon de Desagüe queda á cargo de la propiedad, esta nada vá á percibir; y ello es horrorosamente injusto; y si paga el partidario, se le duplica á éste el cánon, y, salvo notoria excepción, tampoco esto es de justicia.

El propietario dirá: Si el desagüe es, sin duda alguna, principal rama del laboreo, y este es, por razón esencial del arrendamiento, de cuenta exclusiva del partidario á éste y no á mí corresponde satisfacer el tributo de desagüe.

Y á esto, contestará el partidario: Yo tengo contraída la obligación de entregar á la propiedad el 10 o/o de cuanto extraiga de la mina. Si esta, porque así la ha convenido, ha concertado el pagar un tanto por ciento á un desagüista sin que en tal contrato se me haya siquiera invitado á dar mi voto, cumpla cada cual sus compromisos, que solo al mio me atengo yo, en tanto mi contrato esté vigente.

Declaramos de antemano nuestra incompetencia en materias jurídicas; pero nos permitimos calificar de grave la cuestión, si á lo escueto del derecho se atiende; y por lo mismo, nos concretamos simplemente á levantar el apósito de la úlcera señalada por el Sr. Rolandi, para que los doctores, completando el diagnóstico, apliquen el tratamiento.

Ahora bien; como nuestro propósito, al ocuparnos de tal asunto, responde al deseo que constantemente informé nuestra publicación, la práctica del bien y la mayor prosperidad para nuestra minería, recomendamos que para médicos de cabecera se llamen á la equidad, la paz y la mútua conveniencia; porque de lo contrario, si no sabemos aun quiénes van á pagar el desagüe, adivinamos desde luego quiénes lo van á cobrar, además de la entidad desagüadora.

Por todo lo cual, y dada la respetabilidad é influencia de las personas que forman el Sindicato, entendemos que no debe éste desdeñar la cuestión, sino echarle una mano, caso de necesidad, evitando así posibles conflictos.